



RESOLUCION DIRECTORAL No. 2896-2018-ANA-AAA-JZ-V

Piura,

31 DIC. 2018

VISTO:

El expediente administrativo con CUT N° 142238-2018, tramitado ante la Administración Local de Agua Tumbes e ingresado a la Autoridad Administrativa del Agua Jequetepeque Zarumilla Código V, organizado por **Avalos Camacho Enrique Eduardo**, sobre Acreditación de disponibilidad hídrica superficial, para el predio ubicado en el distrito San Jacinto, provincia y departamento Tumbes, y;



CONSIDERANDO:

Que, el artículo 109° de la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338, establece que toda exploración del agua subterránea que implique perforaciones requiere de la autorización previa de la Autoridad Nacional y, cuando corresponda, de los propietarios del área a explorar, debiéndose tomar en cuenta la explotación sostenible del acuífero;



Que, el literal b) del artículo 79° del Reglamento de la Ley N° 29338, aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2010-AG, modificado mediante Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI, establece al procedimiento de acreditación de disponibilidad hídrica como un procedimiento previo al otorgamiento de licencia de uso de agua;

Que, los numerales 81.1) y 81.2) del artículo 81° del referido decreto, establece que la acreditación de la disponibilidad hídrica certifica la existencia de recursos hídricos en cantidad, oportunidad y calidad apropiadas para un determinado proyecto en un punto de interés. La acreditación de disponibilidad hídrica tiene un plazo de vigencia de dos (02) años, no faculta a usar el agua ni ejecutar obras y no es exclusiva ni excluyente;



Que, el literal c) del artículo 13° del Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorizaciones de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua, aprobado mediante Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, establece que para la acreditación de disponibilidad hídrica subterránea para pozos tubulares, suscrito por consultor inscrito en el ANA, se debe presentar debidamente llenado el formato contenido en el Anexo N° 08 de la referida norma;

Que, el artículo 40° del Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorizaciones de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua, aprobado mediante Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, señala que en el procedimiento de acreditación de disponibilidad hídrica se realizan publicaciones a costo del interesado, por dos veces en un intervalo de tres (03) días, en el diario oficial y en otro de amplia circulación en el lugar donde se ubique la fuente de agua. La ALA elabora el contenido de la publicación empleando el Formato Anexo N° 1. Complementariamente, la ALA dispone la colocación de avisos, a costo del administrado, en los locales de: a) La ALA en que se realiza el trámite, b) La Municipalidad Distrital, locales comunales y organizaciones de usuarios, en cuyos ámbitos se ubica el punto de captación o perforación y devolución cuando corresponda. Los avisos deben permanecer, por lo menos, tres (03) días consecutivos. Al término el administrado presenta la constancia de colocación del aviso emitido por las respectivas entidades o en su defecto por notario público o juez de paz. Están exoneradas de publicaciones en diarios, los procedimientos señalados en el literal b) del artículo 13° del presente Reglamento;

Que, el área técnica de esta Autoridad Administrativa, mediante Informe Técnico N° 406-2018-ANA-AAA.JZ-AT/RSG, concluye que:

- El sr. Infante Reyes Carlos Eduardo, solicita acreditación de disponibilidad hídrica superficial proveniente del río Tumbes, en el punto de captación ubicado en las coordenadas UTM WGS 84 siguiente: 561 078 E y 9 589 630 N, para desarrollar el: "Proyecto Pecuario para la crianza de ganado caprino en el caserío de Oidor, distrito de San Jacinto, provincia y departamento de Tumbes".



RESOLUCION DIRECTORAL No. 2896 -2018-ANA-AAA-JZ-V



- El proyecto contempla la construcción de una captación en el río Tumbes a su margen izquierda a través de una estación de bombeo, ubicada en el punto de coordenadas UTM WGS 84 siguiente: 561 078 E y 9 589 630 N, una línea de impulsión y un (01) reservorio de 10 m<sup>3</sup> de capacidad y un sistema de riego por aspersión. Se utiliza tubería PVC clase 3 para la conducción y distribución del agua.
- La demanda total de agua para satisfacer las necesidades del proyecto es de 11,047.47 m<sup>3</sup>/año o 0.01104 hm<sup>3</sup>/año.
- Después de realizar el balance hídrico del río Tumbes, se observa que la demanda del proyecto está muy por debajo de la oferta que presenta el río Tumbes, por lo que existe disponibilidad hídrica superficial asegurada específicamente entre los meses de enero hasta junio.
- Se requiere bombear el río Tumbes un caudal constante de 20 l/s, por un tiempo de 154.10 horas de bombeo al año para cubrir la demanda del proyecto.



Que, el área legal de esta Autoridad Administrativa, mediante Informe Legal N° 1219-2018-ANA-AAA-JZ.AL/SGFR, indica que:

- El administrado solicita la acreditación de disponibilidad hídrica superficial proveniente del río Tumbes con fines de uso pecuario, para el "Proyecto pecuario para la crianza de ganado caprino en el caserío Oidor, distrito San Jacinto, provincia y departamento Tumbes, para tales efectos adjunta los recortes periodísticos del Diario oficial "El Peruano" y el diario de circulación local "Correo" y con las constancias emitidas por la Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Menor Tumbes, Municipalidad Distrital de San Jacinto, Administración Local de Agua Tumbes, con lo cual se acredita haber realizado la publicación y colocación del Aviso Oficial N° 005-2018-ANA-AAA JZ V-ALATUMBES en los murales de las referidas instituciones, respectivamente; y con la presentación del estudio hidrogeológico, acorde al Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorizaciones de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua, aprobado mediante Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, evaluado satisfactoriamente por el área técnica, se demuestra la viabilidad técnica de lo solicitado. En este sentido se cumplen con los requisitos previstos para los procedimientos de acreditación de disponibilidad hídrica requeridos en la normatividad vigente, razón por la cual corresponde amparar lo solicitado.



Vista la opinión contenida en el Informe Legal N° 1219-2018-ANA-AAA.JZ-AL/SGFR, el visto del Área Técnica y en uso de las facultades conferidas por la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338, su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 001-2010-AG y el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI;

SE RESUELVE:

**ARTÍCULO 1.- Aprobar a favor de Avalos Camacho Enrique Eduardo**, con DNI 00249566, el estudio de disponibilidad hídrica superficial con fines de uso pecuario, proveniente del río Tumbes, por un volumen de agua máximo anual de 11,047.47 m<sup>3</sup> o 0.01104 hm<sup>3</sup>, para el desarrollo del proyecto: "Proyecto pecuario para la crianza de ganado caprino en el caserío de Oidor, Distrito de San Jacinto, provincia y departamento de Tumbes", cuyos volúmenes mensualizados se detallan en el siguiente cuadro:

Fuente de agua	Volumen Desagregado mensualmente m3												Total (m <sup>3</sup> /año)
	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SET	OCT	NOV	DIC	
Caudal (l/s)	20.00	20.00	20.00	20.00	20.00	20.00	20.00	20.00	20.00	20.00	20.00	20.00	20.00
Horas de bombeo	9.70	3.45	5.20	10.40	13.60	12.60	14.50	16.20	17.10	18.35	15.80	17.20	
Río Tumbes (m <sup>3</sup> )	694	243	372	744	974	903	1 041	1 164	1 226	1 318	1 130	1 238	11 047

La ubicación política, hidrográfica y geográfica de la fuente de agua y el punto de captación, se indica en el siguiente cuadro:



RESOLUCION DIRECTORAL No. 2896 -2018-ANA-AAA-JZ-V

Fuente de Agua		Ubicación de la Captación								
		Política			Hidrográfica		Geográfica			
Fuente	Nombre	Dpto.	Provincia	Distrito	Cuenca	código	Datum	Zona	Proyección UTM	
Rio	Tumbes	Tumbes	Tumbes	San Jacinto	Tumbes	1394	WGS 84	17 S	Este	Norte
									561 086	9 589 625



**ARTÍCULO 2°.-** Precisar que la vigencia de estudio aprobado es de dos (02) años, contados a partir de la notificación de la presente resolución.

**ARTÍCULO 3°.-** Precisar que la presente resolución, no autoriza la ejecución de obras ni el uso del recurso hídrico, siendo necesario para ello que el petionario obtenga la autorización de ejecución de obras y la licencia de uso de agua.



**ARTÍCULO 4°.-** Notificar la presente resolución a **Avalos Camacho Enrique Eduardo** y remitir copia fedateada a la Administración Local de Agua Tumbes, disponiéndose la publicación en el portal institucional de la Autoridad Nacional del Agua conforme a Ley.

Regístrese, comuníquese y archívese



Autoridad Nacional del Agua  
Autoridad Administrativa del Agua y  
Jequetepeque Zarumilla  
*Ing. Eimer García Samara*  
DIRECTOR